



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 045 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 29 ENE. 2025

VISTOS: El Memorandum N° 0190-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 24 de enero de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, en la modalidad de PLAZO FIJO, a favor de los servidores IRMA MOSCOSO HURTADO Y JOSÉ GUTIERREZ FLORES, para los meses enero a diciembre del año 2025, en mérito a la Hoja de Trámite N° 004 y Hoja de Trámite N° 003, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de los documentos vistos adjuntados, se advierte que los mencionados servidores vienen laborando por más de 20 años en la institución, Sede Administrativa, por lo cual resulta procedente emitir acto resolutorio de contrato por todo el año fiscal 2025;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-90PCM, establecen condiciones para el contrato del personal de la Administración Pública;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N°005-90PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N°276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de máxima necesidad y debidamente fundamentada por la autoridad competente;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR EL CONTRATO, por la modalidad de Plazo Fijo, a favor del personal profesional, técnico de la Salud, para los meses enero a diciembre del año 2025, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas. Conforme a los lineamientos normativos.

N°	DATOS PERSONALES	PLAZA ADJUDICADA	AIRHSP	ESTABLECIMIENTO
1	Gutiérrez Flores José	Ingeniero Sanitario	000095	DISA APURIMAC II
2	Moscoso Hurtado Irma	Técnico en Laboratorio	000149	DISA APURIMAC II

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Riquero Campos
DIRECTORA GENERAL